

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21867

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 26 de enero de 2022.

Señor Gerente:

JUJUY – REGIMEN DE RECAUDACION

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Resolución General N° 1608 DPR (B.O.: 14/1/22) se modifican las alícuotas que deberán aplicarse para la recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos a los contribuyentes comprendidos en convenio multilateral -Resolución General N° 1602/21- (Circular Administrativa N° 21671).

Asimismo, se excluyen del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias -SIRCRES- A las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada